



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2022-MDCH/GM

Chorrillos, 17 de mayo de 2022

VISTO

El Informe N°110-2022-MDCH-GAJ de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 568-2022-MDCH-SG de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría General; el Memorandum N°418-2022-PPM-MDCH de fecha 12 de mayo de 2022 emitido por la Procuraduría Pública Municipal sobre cumplimiento de sentencia (cosa juzgada), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, situándonos en el contexto de que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley;

Que, de acuerdo a lo contenido en el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N.° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, *“la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior a quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad”*.

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 10° “Causales de nulidad” en los numerales 1), 2), 3), y 4) establece: **1).** “La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”, **2).** “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14”, **3).** “Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición”, **4).** “Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.



Que, asimismo, en el numeral 120.1) del artículo 120° en la precitada base legal se indica que: “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocada, modificado, anulada o sean suspendidos sus efectos”.

Que, es de agregar que, la citada norma guarda concordancia con lo señalado en el numeral 11.3) del artículo 11° de T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que “(...) La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”;

Que, respecto al proceso sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguido por **MARIA MAGDALENA LORENZO ARTEAGA**, el órgano jurisdiccional competente del Poder Judicial, esto es el 26° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° VEINTISEIS de fecha 21 de marzo de 2022, notificada en fecha 05 de mayo de 2022; ordena que la Municipalidad Distrital de Chorrillos cumpla con lo ejecutoriado en la sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima, la cual dispuso **confirmar** la sentencia expedida por el 26° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución N.° ONCE de fecha 01 de junio de 2016, por la cual declaro nula la Resolución de Alcaldía N.° 173-2013-MDCH de fecha 07 de mayo de 2013 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 440-2013-GM-MDCH; y **ordenar** a la Municipalidad Distrital de Chorrillos reponer a la accionante en el cargo de policía municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



Que, con Memorándum N° 418-2022-PPM-MDCH de fecha 12 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública Municipal de Chorrillos solicita a la Secretaría General el cumplimiento de Sentencia (Cosa Juzgada) recaída en la Resolución N° VEINTISEIS de fecha 21 de marzo de 2022, notificada en fecha 05 de mayo de 2022; ordena que la Municipalidad Distrital de Chorrillos cumpla con lo ejecutoriado en la sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de Lima, la cual dispuso **confirmar** la sentencia expedida por el 26° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución N.° ONCE de fecha 01 de junio de 2016, por la cual declaro nula la Resolución de Alcaldía N.° 173-2013-MDCH de fecha 07 de mayo de 2013 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 440-2013-GM-MDCH; y ordenar a la Municipalidad Distrital de Chorrillos reponer a la señora **MARIA MAGDALENA LORENZO ARTEAGA**.

Que, con Informe N°110-2022-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, vierte opinión favorable para que la Gerencia Municipal DECLARE LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.° 173-2013-MDCH de fecha 07 de mayo de 2013 y reponer a la señora **MARIA MAGDALENA LORENZO ARTEAGA** en el cargo de policía municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, con Resolución de Alcaldía N.° 213-2021/MDCH se delega al Gerente Municipal todas las atribuciones de carácter administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose descrito en su Artículo 1°, “...**revocar y declarar la nulidad de los actos administrativos...**”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N.° 31432 y Ley N.° 31433; y la Resolución de Alcaldía N.° 213-2021/MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la nulidad por Mandato Judicial de Resolución de Alcaldía N.° 173-2013-MDCH ello en mérito del proceso judicial seguido por **MARIA MAGDALENA LORENZO ARTEAGA**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, **NOTIFICAR** al Poder Judicial la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General proceda con expedir una nueva Resolución de Alcaldía conforme a los lineamientos expresados en la sentencia emitida en autos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos dé estricto cumplimiento al mandato judicial emitido por el Órgano Jurisdiccional competente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Luis A. Vega Marroquin
GERENTE MUNICIPAL

